



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00235-00

Chinácota, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a abordar el estudio de fondo de la escritura No. 2.221 del 31 de agosto de 2022 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta contentiva de la dación del pago entre el demandante DAVID MAURICIO FAJARDO GUTIERREZ adquirente y la demandada ANNIE PAOLA VELANDIA AMAYA en el marco del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, allegada al trámite mediante solicitud elevada por la parte ejecutante el 18 de octubre de 2022 obrante al folio 112 a 121.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente acceder a lo solicitado en el referido escrito, en el sentido de autorizar la transferencia del derecho de dominio del bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-11711 por la demandada al demandado por la referida figura y ordenar el registro del instrumento público en la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinácota.

Así mismo, solicita el ejecutante que una vez se registre la referida escritura, se disponga el levantamiento del embargo del predio hipotecado y una vez inscrita esta orden, se proceda a dar por terminado el proceso por pago de la obligación.

Analizada la escritura se tiene que, la demandada transfiere en dación de pago el referido inmueble al demandante para cancelar la obligación de mutuo o préstamo de garantía hipotecaria de conformidad al contenido de la escritura pública No. 1.463 de fecha 25 de julio de 2018 de la Notaría Sexta de Cúcuta por valor de \$30.000.000.

De otra parte, se tiene que no se encuentra embargado el remanente o el bien inmueble hipotecado que se llegue a desembargar.

Así las cosas, se advierten configurados los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 y en el numeral 3º) del artículo 1761 del Código Civil (CC), para acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: autorizar la transferencia del derecho de dominio del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 264-11711 denominado Lote No. 9 ubicado en el conjunto cerrado Altos de Iscalá, vereda Iscalá Sur de Chinácota, realizada mediante escritura No.

2.221 del 31 de agosto de 2022 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta contentiva de la dación del pago entre el demandante DAVID MAURICIO FAJARDO GUTIERREZ adquirente y la demandada ANNIE PAOLA VELANDIA AMAYA tradente.

SEGUNDO: ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota registre en el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-11711 la escritura No. 2.221 del 31 de agosto de 2022 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta contentiva de la dación del pago entre el demandante DAVID MAURICIO FAJARDO GUTIERREZ adquirente y la demandada ANNIE PAOLA VELANDIA AMAYA tradente. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: requerir a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente al predio hipotecado en donde consta la inscripción de la referida escritura No. 2.221.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez